

Resolución n.º PAF-0000000235-2018. Programa Acreditación de Fiscales y Observadores Nacionales, Tribunal Supremo de Elecciones. San José, a las dieciséis horas con veintiséis minutos del día ocho de enero del año dos mil dieciocho.

RESULTANDO

PRIMERO- Que el Partido Unidad Social Cristiana, presentó ante este Programa Electoral a las 15 horas con 55 minutos del 05 de enero de 2018, la nómina 01271, con solicitudes para acreditar Fiscales Generales.

SEGUNDO- Para el dictado de esta resolución se ha observado los procedimientos de ley.

CONSIDERANDO

PRIMERO- Que el Código Electoral a partir del artículo 210 y siguientes, establece el derecho del que gozan los partidos políticos de fiscalizar el proceso electoral.

SEGUNDO- Que el Reglamento para la Fiscalización de Procesos Electivos y Consultivos, Decreto n.º 9-2017, establece en sus artículos 18 y 19 los derechos de las personas fiscales y obligaciones que deben cumplir.

TERCERO- Que en observancia de lo dispuesto en los artículos 210, 211 y 214 del Código Electoral, y habiéndose revisado la documentación presentada y teniéndose por cumplidos los requisitos exigidos en los artículos 1, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del Reglamento para la Fiscalización de Procesos Electivos y Consultivos, Decreto n.º 9-2017, es procedente acreditar como Fiscales Generales a:

Cédula	Nombre
303910613	ROBERTO CALVO BONILLA
114460188	SANDRA DE LOS ANGELES MAYORGA QUESADA
302520122	OLMAN ROJAS AGUILAR
302740997	HUMBERTO JIMENEZ FLORES
106550079	JORGE LUIS BARAHONA CARRION
105700456	LUIS ARTURO BARAHONA CARRION
111310001	JOSE LUIS FUENTES SANCHEZ
302110507	RODRIGO ALBERTO ARAYA BONILLA
106840250	JUAN CARLOS BARAHONA CARRION

POR TANTO

Con motivo de las Elecciones Nacionales del 4 de febrero de 2018, se acreditan como Fiscales Generales, por el Partido Unidad Social Cristiana, a las personas descritas en el considerando de la presente resolución. Hágase saber a la parte interesada el derecho que le asiste de presentar los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar

ambos recursos o uno solo de ellos, contra esta resolución dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Reglamento para la Fiscalización de Procesos Electivos y Consultivos, Decreto n.º9-2017. Notifíquese.-

Licda. Grettel Monge Quesada
Encargada del Programa Acreditación de
Fiscales y Observadores Nacionales